

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 035 -2016-MPT

Pampas, 28 de enero de 2016

VISTOS:

Informe N° 006-2016-GM-MPT-P emitido por el Gerente Municipal, y Opinión Legal N° 006-2016-OEIM-GAJ-MPT-P emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala, las municipalidades provinciales y distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 1017, señala;). Después de celebrados los contratos; la Entidad podrá declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: a) Por haberse suscrito en contravención con el artículo 10° de la presente norma; b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el proceso de selección o para la suscripción del contrato; c) Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación; o, d) Cuando no se haya utilizado el proceso de selección correspondiente;

Que, conforme el Artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala, son causales de declaración de nulidad de oficio del contrato las previstas por el artículo 56° de la Ley, para lo cual la Entidad cursará carta notarial al contratista adjuntando copia fedateada del documento que declara la nulidad del contrato. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes el contratista que no esté de acuerdo con esta decisión, podrá someter la controversia a conciliación y/o arbitraje.

Que, mediante Informe Técnico N° 968-2015-GDUI-MPT, el Ing. WUIDO GUERREROS SUAREZ, Ex Gerente de Desarrollo e Infraestructura, ha verificado el área y ubicación del terreno, respecto al metrado de 4,000 m2 de terreno adquirido es afectado por Prolongación Jr. Atahualpa con 698.58 m2, en la calle transversal que une al Jr. La Mar y Santos Chocano con 404.23 m2, en total es afectado 1,102.81 m2 en consecuencia quedaría un área útil para el proyecto: "Creación del Complejo Integral de Educación Básica Alternativa, en el Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica" un total de 2,897.19 M2; asimismo no cuenta con los servicios básicos como agua potable y desagüe, no se ajusta a la base de la convocatoria;

Que, con Opinión Legal N° 006-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, menciona que existe las causales para proceder a la NULIDAD del Contrato de Compra Venta de Terreno N° 0090-2015-MPT-SGL, proveniente del proceso de Licitación Pública N° 001-2015-MPT-CE-AD HOC, suscrito con la Sra. FILIDA DURAND CHAVEZ, quien con una declaración jurada menciona que el terreno cuenta con fácil acceso a los servicios básicos más una calle de accesibilidad, hecho que fue contradicho con Informe Técnico N° 968-2015-GDUI-MPT, se ve la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el proceso de selección o para la suscripción del contrato; razón por lo que se declara de oficio la Nulidad de Proceso de Selección, mencionado;

Que, con Informe N° 006-2016-GM-MPT-P el Lic. Adm. Juan Víctor Rojas Astohuaman, Gerente Municipal, remite la Opinión Legal mencionado en el considerando anterior señalando se declare nulo el contrato N° 0090-2015-MPT-SGL;

Por lo que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° inc 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y ;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR de oficio la Nulidad del Contrato de Compra Venta de Terreno N° 0090-2015-MPT-SGL, proveniente del Proceso de Selección, Licitación Pública N° 001-2015-MPT-CE-AD HOC para la adquisición de terreno para el proyecto "CREACION DEL COMPLEJO INTEGRAL DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA EN EL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA".

SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General notificar al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, y demás instancias administrativas para el cumplimiento de la presente.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
Moisés Vila Escobar
ALCALDE